

**CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ALONSO JULIÁN PACHECO UCAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE “EL MUNICIPIO”:**

**I.1 “EL MUNICIPIO”**, es un ente público legalmente constituido según decreto de creación número 51 de fecha 7 de diciembre del año 1915, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 7 del mismo mes y año, reconocido en el artículo 5° fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 102 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 102 fracción VI y 105 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 fracción I; 6; 9 y 10 del Bando de Gobierno para el Municipio de Hopelchén, y 4º y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén.

**I.2** Que **“EI MUNICIPIO”** se encuentra representado por el C. LIC. ALONSO JULIAN PACHECO UCAN, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, para el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015; lo que se acredita con la copia certificada del Acta de la Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, celebrada el día diez de octubre de dos mil doce, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, certificada por el C. CP. JOSE IGNACIO ESPAÑA NOVELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén.

**I.3 “EI MUNICIPIO”** declara que el C. LIC. ALONSO JULIAN PACHECO UCAN, Presidente Municipal cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, según acuerdo aprobado por el H. Cabildo en la Primera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Campeche, celebrada el día diez de octubre de dos mil doce, con fundamento en los artículos 2, 69 fracción XVI, 102 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 39 del Bando de Gobierno para el Municipio de Hopelchén.

**I.4 “EI MUNICIPIO”**, para efectos y fines legales del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle 20 veinte número 119 ciento diecinueve por 19 diecinueve colonia Centro, Código Postal 24600 de la ciudad de Hopelchén, Campeche.

#### **I. DE “LA COMISIÓN”:**

**II.1** Que con fecha 21 de julio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 162 de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en lo sucesivo LTAIPEC, misma que creó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**II.2** Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y 49 de la LTAIPEC, en armonía con el artículo 3 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, “LA COMISIÓN” es un órgano constitucional, con personalidad jurídica, patrimonio propio; con autonomía operativa, de gestión y decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y proteger los datos personales en poder de los entes públicos; la cual se rige por su organización y funcionamiento por las disposiciones de la LTAIPEC, el citado reglamento y las demás disposiciones que le sean aplicables

**II.3** Que conforme a lo establecido en el artículo 51, párrafo cuarto de la LTAIPEC, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y II de su Reglamento Interior, la representación legal de este organismo para todos los actos que celebre, entre éstos, la suscripción de convenios previa aprobación del Pleno, recae sobre el Comisionado Presidente, cargo que actualmente ostenta el Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos derivado de la designación realizada mediante Acuerdo 116 de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de mayo de 2012.

**II.4** Que el C. Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, en ejercicio de sus atribuciones como Comisionado Presidente, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la normatividad aplicable.

**II.5** Que en la sesión ordinaria de fecha diez de octubre de dos mil doce, el Pleno de "La COMISIÓN" aprobó la celebración del presente Convenio.

**II.6** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Field Jurado, manzana I, lote 6, local 2, planta alta del Edificio Fundadores, entre Avenida Fundadores y calle Ricardo Castillo Oliver colonia Ah-Kim-Pech, Código Postal 24010, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

## **II. DE "LAS PARTES":**

Que de conformidad con las anteriores declaraciones "El MUNICIPIO" y "La COMISIÓN", en lo sucesivo "Las PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente Convenio.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "Las Partes", que permitan el desarrollo, difusión, capacitación y expansión de la cultura transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho fundamental del acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en el territorio del Municipio de Hopelchén, considerando la implementación de instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información municipal, en beneficio de la población del Municipio de Hopelchén, la ciudadanía y población en general.

Este Convenio busca, también, el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "La COMISIÓN" otorgue un sistema electrónico, en coordinación y bajo los lineamientos que en su momento señale la misma, ciñéndose a los términos fijados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

#### **SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.**

Para la realización del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo, cursos de capacitación; orientación y asesoría técnica a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Hopelchén en materia de transparencia, rendición de cuentas, ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública y protección de datos personales, organización y conservación de archivos y operación de sistemas informáticos para el acceso a la información pública municipal.
- c) Publicar conjuntamente materiales informativos en las mismas materias en medios impresos y electrónicos; y difundirlas mediante actividades de comunicación social.
- d) Realizar de manera coordinada, eventos de promoción y difusión del derecho fundamental de acceso a la información pública, protección de datos personales, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la población del Municipio de Hopelchén.

- e) Generar mecanismos de colaboración para que “Las PARTES” promuevan el uso de las páginas de internet de transparencia de “El MUNICIPIO”, de “La Comisión” y de los demás Entes Públicos del Estado, con el fin de que la población tenga acceso a la información pública de oficio y conozca los procedimientos electrónicos para realizar solicitudes de información pública y de datos personales, así como de interponer el recurso de revisión establecido en la LTAIPEC.
- f) Celebrar los Anexos Técnicos a este Convenio que sean necesarios a fin de desarrollar y ejecutar los compromisos pactados en el mismo, debiendo contener, por lo menos, los siguientes puntos:
  - I. Objetivos y características del programa o proyecto.
  - II. Calendario de actividades.
  - III. Recursos financieros, humanos y técnicos a cargo de cada una de “Las PARTES”.
  - IV. Lugar donde se realizarán las actividades.
  - V. Reglas sobre la propiedad intelectual y derechos de autor.
- g) Ambas partes acuerdan que lo referente a la participación financiera mencionada en la fracción III del inciso que antecede, será determinada por acuerdo previo de las mismas, según su capacidad técnica y financiera, siempre y cuando, cuenten con los recursos económicos para su colaboración.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”:**

Para el cumplimiento de los compromisos pactados en este Convenio, “La COMISIÓN” se compromete a:

- a) Brindar capacitación, orientación y asesoría técnica a los servidores públicos designados por “El MUNICIPIO” para el cumplimiento de sus obligaciones y facultades en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- b) Brindar capacitación a los servidores públicos de “El MUNICIPIO”, en materia de clasificación de los archivos, catalogación y conservación de los archivos públicos municipales, realizando las gestiones correspondientes con los organismos, instituciones y/o asociaciones especializadas en la materia.
- c) Colaborar en la organización y realización de eventos de promoción, difusión y fomento de la transparencia, rendición de cuentas, ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública y protección de datos personales, organización y conservación de archivos, operación de sistemas informáticos para el acceso a la información pública municipal, como talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos, en beneficio de la ciudadanía y servidores públicos de “El MUNICIPIO”.
- d) Poner a disposición de “El MUNICIPIO”, en la medida de sus posibilidades, material bibliográfico, informático e información diversa en cualquier medio, exclusivamente para fines de promoción, difusión y fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- e) Colaborar, en la medida de lo posible, en la elaboración, difusión y distribución de material impreso y en otros medios que coadyuven a la promoción y fomento de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y acceso a la información pública municipal
- f) Brindar orientación, asesoría técnica y apoyo a “El MUNICIPIO” para establecer un sistema electrónico e informático para la realización de solicitudes de acceso a la información pública municipal, así como en materia de acceso y corrección de datos personales y para la interposición del recurso de revisión.
- g) Brindar orientación, asesoría técnica y apoyo a “El MUNICIPIO” en cuanto al contenido, estructura, diseño y presentación, que en materia de transparencia y acceso a la información pública, incluya a su página de Internet, y a las demás páginas de los sujetos obligados de “El MUNICIPIO”.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”:**

Para el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, “El MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Recibir por parte de “La Comisión”, la asesoría técnica y orientación necesaria para implementar un sistema electrónico e informático de solicitudes de acceso a la información pública municipal en la página de internet, adaptándola de acuerdo a sus necesidades.
- b) Adoptar e instrumentar el sistema en todas sus unidades administrativas.
- c) Organizar y realizar, de manera conjunta con "La COMISIÓN", una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública municipal, con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se generen por vía de dicho sistema.
- d) Colaborar con “La COMISIÓN” en el diseño, desarrollo y operación de proyectos de capacitación y asesoría a los servidores públicos de “El MUNICIPIO” y, de preferencia en las instalaciones del mismo, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- e) Organizar y promover, conjuntamente con “La COMISIÓN”, eventos de capacitación en materia de clasificación de los archivos, catalogación y conservación de los archivos públicos municipales preferentemente en sus instalaciones, procurando la participación y el aprovechamiento práctico de dichos cursos por parte de los servidores públicos municipales involucrados en dichas actividades.
- f) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y en general al marco normativo del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información. Además impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública municipal.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, “Las PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, conformada por un representante de cada una de ellas, y para dar inicio a los trabajos, tienen a bien nombrar a los siguientes enlaces:

DATOS GENERALES	POR “EL MUNICIPIO”	POR “LA COMISIÓN”
NOMBRE:	I.S.C. KARLOS ELISEO LEÓN TUN	LIC. TERESA DOLZ RAMOS
CARGO:	CONSEJERO TÉCNICO	SECRETARIA EJECUTIVA
DOMICILIO:	CALLE 20 NÚMERO 119 ENTRE 19 Y 20 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24600 DE LA CIUDAD DE HOPELCHÉN, CAMPECHE.	CALLE FRANCISCO FIELD JURADO, MANZANA I, LOTE 6, LOCAL 2, PLANTA ALTA DEL EDIFICIO FUNDADORES, ENTRE AVENIDA FUNDADORES Y CALLE RICARDO CASTILLO OLIVER COLONIA AH-KIM-PECH. FCO. DE CAMPECHE, CAMP.
TELÉFONOS:	9961028067	(981) 12 7 17 80
CORREO ELECTRÓNICO:	klen61@hotmail.com	teredolz@cotaiepec.org.mx

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

“Las PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente Convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

“Las PARTES” convienen en que el personal aportado por cada uno para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquel que lo empleó, asumiendo cada quien su responsabilidad por dicho concepto y, en ningún caso, podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "Las PARTES" siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO.**

Ambas partes aceptan que, en caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas, el presente Convenio podrá ser rescindido previo aviso por escrito a la otra parte.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente instrumento será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de “Las PARTES”, mediante aviso por escrito de una de ellas a la otra, con treinta días de anticipación, sin responsabilidad para ambas o, en su defecto, hasta que se haya dado cumplimiento al objeto establecido en el mismo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICIDAD.**

“Las PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula Sexta, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establece la LTAIPEC.

#### **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.**

“Las PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

#### **DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.**

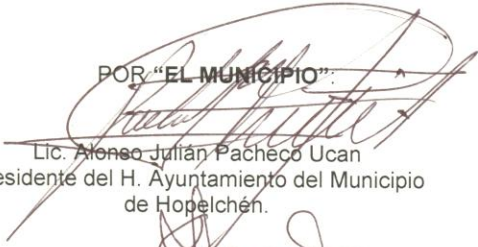
Con el fin de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, "Las PARTES" se comprometen a suscribir los Anexos Técnicos de ejecución cuando así lo consideren necesario.

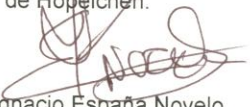
#### **DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.**

En caso de controversias que no puedan ser superadas, “Las PARTES” se someten a la jurisdicción aplicable en la Ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, renunciando a cualquier otra jurisdicción y legislación que les pudiera corresponder en razón de domicilio o por cualquier otro motivo.

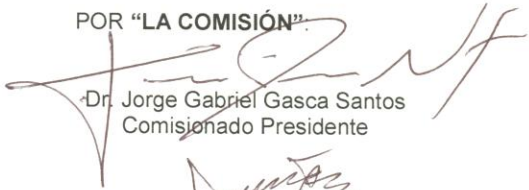
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de Hopelchén, Campeche, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de 2012.

POR "EL MUNICIPIO":

  
Lic. Alonso Julián Pacheco Ucan  
Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio  
de Hopelchén.

  
Lic. José Ignacio España Novelo  
Secretario del H. Ayuntamiento

POR "LA COMISION":

  
Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos  
Comisionado Presidente

  
Lic. Teresa Dolz Ramos  
Secretaría Ejecutiva


#### TESTIGOS

POR LA "COMISION"

  
Lic. Manuel Román Osorno Magaña  
Comisionado.

  
C.P. Rosa Francisca Segovia Linares  
Comisionada.

POR EL "MUNICIPIO"

  
Lic. Eugenio Samuel Canul Poot  
Jurídico del H. Ayuntamiento  
del Municipio de Hopelchén.

  
L.C. Rita María del Carmen Tzacun Solís  
Directora de Contraloría Municipal.